RESOLUCIÓN No. 261 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por medio de la cual se designa una supervisión.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que el **DEPARTAMENTO DEL META** y **CONSORCIO RANCHO BISER 26**, identificado con Nit. No. 902122415-9, celebraron el contrato No. 2663 del 09 de Noviembre de 2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR EL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DE LAS INSTALACIONES DE LA SEPTIMA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES OPERATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.",** por el valor de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ($1.178.905.765,00) PESOS M/CTE.**

Que revisada la planta de personal de la Gobernación del Meta, se constató que el Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, está nombrado y debidamente posesionado, Gerencia adscrita al despacho de la Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, y en virtud del principio de responsabilidad, la Secretaria de Gobierno y Seguridad del departamento del Meta designará a esta gerencia como supervisor del contrato.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al cargo de Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Gerencia adscrita al despacho de la Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, como supervisor del contrato No. 2663 del 09 de noviembre de 2026, celebrado con el **CONSORCIO RANCHO BISER 26**, identificado con Nit. No. 902122415-9, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR EL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DE LAS INSTALACIONES DE LA SEPTIMA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES OPERATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.",** durante el cumplimiento y desarrollo de las siguientes obligaciones especificas:

1. Realizar la entrega de los elementos en las condiciones expresadas en las fichas técnicas de cada elemento.

RESOLUCIÓN No. 261 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por medio de la cual se designa una supervisión.

2. Realizar la instalación de los elementos que conforme a las especificaciones técnicas y personal requerido (cuartos de refrigeración), y/o solicitud de la supervisión o entidad beneficiaria de los elementos lo requieran.
3. Realizar la entrega de los elementos en el lugar que sea establecido por la supervisión del proceso.
4. Acordar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el "Cronograma de Ejecución del contrato•, el cual deberá ser aprobado por la Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta. En cualquier caso, el cronograma no podrá superar el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener, durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta económica.
6. Presentar los documentos que se requiera para la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
8. Mantener vigente los certificados de registro de marca durante toda la ejecución del contrato, y en caso de que esta se venza durante la ejecución deberá remitir su actualización o renovación al supervisor.
9. Entregar un documento avalado por el contador y/o representante legal donde certifique que los repuestos suministrados e instalados son originales, nuevos, no remanufacturados.
10. Suscribir las actas a las que haya lugar para la entrega e instalación de los bienes y garantías con las entidades beneficiarias.

SEGUNDO: El supervisor vigilará el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos en la Ley.

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.

RESOLUCIÓN No. 261 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por medio de la cual se designa una supervisión.

9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

TERCERO: El Supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente resolución al archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Gobernación del Departamento del Meta para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

Dada en Villavicencio a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad

Proyectó: Horacio Fajardo